



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. OREI52-200/0757/2023

Bitácora: 32/MP-0020/12/22

C.P. 32ZA2022MD049

Guadalupe, Zac., 01 de junio de 2023

Juan Martín Magallanes Durán

Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Presente

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado "**Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7**" (**proyecto**) presentado por el representante legal de la empresa **Plata Panamericana, S.A. de C.V. (Promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Chalchihuites, en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

- I. Que el 09 de diciembre de 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el representante legal de la empresa **Plata Panamericana, S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2022MD049.
- II. Que el 09 de diciembre de 2022, mediante el Oficio No. OREI52-200/22/1605 de la misma fecha, esta Oficina de Representación previno a la **Promovente**, que con fundamento en lo establecido en el párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), para que realizara a su costa la publicación de un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se presentó la **MIA-P** a esta Unidad Administrativa y posterior a la publicación presentara ante esta Unidad Administrativa, la publicación referida, tal y como lo establece el artículo 42 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), con el fin de tener evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la **LGEEPA**.
- III. Que el 13 de diciembre de 2022 la **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página 4 del periódico "**IMAGEN**", de su edición del día 12 de diciembre de 2022, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- IV. Que el día 15 de diciembre de 2022, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIRA/58/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 08 al 14 de diciembre de 2022 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**. Dicha publicación se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.
- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme a los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y artículo 21 del REIA, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 34 párrafo primero de la LGEEPA, puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en: calle Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 1 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

VI. Que mediante el oficio número ORE152-200/0222/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, notificado en la misma fecha, esta Oficina de Representación requirió al **C. Juan Martín Magallanes Durán** en su carácter de representante legal de la empresa **Plata Panamericana, S.A. de C.V.**, a efecto de que presentara información adicional a la contenida en su solicitud mediante la cual presentó la **MIA-P**, quedando suspendido el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental y cambio de uso de suelo del **proyecto**, apercibiéndolo en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual consistió en lo siguiente:

I. Respecto de la Descripción del proyecto

1. Esta Oficina de Representación con las coordenadas proporcionadas en el Anexo digital de la MIA-P, para los 3 polígonos, corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando la herramienta denominada Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), mostrando los resultados obtenidos que los polígonos del **proyecto** se traslapan con otros proyectos de impacto ambiental de la misma Promovente, como se indica a continuación:

a) Bitácora: **32/DM-0040/12/10**, Proyecto: **"Presa de jales 7, localizado dentro de la Unidad Minera la Colorada, en Chalchihuites, Zac."**

b) Bitácora: **09/DL-0134/06/21**, Proyecto: **"Ampliación depósito de jales 6"**.

c) Bitácora: **09/DL-0158/12/21**, Proyecto: **"Recinto Minero La Colorada"**.

Por lo anterior, deberá presentar un análisis de las superficies solicitadas con respecto a los tres proyectos que se citan, para determinar si los polígonos del **"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"**, forman parte de dichos proyectos; para el caso, deberá presentar en un plano a escala legible los polígonos que corresponden a cada proyecto y los solicitados en esta MIA-P.

II. Respecto de la Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas Preventivas y de Mitigación de los Impactos Ambientales

Que el artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforma y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos; en este sentido y Conforme a lo manifestado en el capítulo II de la MIA-P, la profundidad de extracción de material será de 3.6 m en promedio para los 3 distintos polígonos del Proyecto. Con estas bases, se estima que para los polígonos A y B ubicados alrededor del depósito de jales se tenga una extracción total estimada de 536,218.46 m³ de material pétreo resultando en un tonelaje estimado de 1,453,189.88 toneladas; en el polígono C se estima una extracción total de 380,567.27 m³ lo que representa un tonelaje total de 799,191.26.

2. Considerando que la extracción se pretende realizar en los terrenos colindantes a las presas de jales 6 y 7 existentes, según lo obtenido del SIGEIA y de la propia MIA-P, deberá acreditar que la extracción de materiales, en los 3 polígonos identificados como A, B y C, no representan un riesgo para la estabilidad física de las presas de jales 6 y 7, existentes. Deberá presentar los estudios de mecánica de suelos, geología e hidrología que en su caso, sustenten que las presas de jales no se verán afectadas.

La respuesta a este oficio deberá estar sustentada con información técnica, científica verificable y actualizada, debiendo en listar en un anexo las referencias bibliográficas correspondientes, presentando la información en original en idioma español, en el programa Word y dos copias en medio magnético, una de las cuales se destinará para los fines de consulta al público que establece el artículo 34 de la **LGEEPA**.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 3 de 40



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

*La información y documentación que se presente, se deberá referir a lo requerido en el presente oficio, no omitiendo señalarle que **no deberá repetir información** que ya fue presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental.*

VII. Que mediante escrito libre de fecha 21 de marzo de 2023, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el día 02 de mayo del mismo año, la **Promovente** presentó la información solicitada y mencionada en el Resultando VI del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la **MIA-P**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI y XXII, 28 primer párrafo, fracción VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O) fracción II, 9, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que el **proyecto** se encuentra dentro de los supuestos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 primer párrafo y fracción VII, en el Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), artículo 5º incisos O) fracción II, por lo que se demuestra que el **proyecto** es de competencia federal, por tratarse de obras y actividades para la explotación de materiales pétreos, que para su desarrollo se requerirá el Cambio de uso de suelo en áreas forestales en una superficie de **21.4836 ha**, por la remoción de vegetación de **Bosque de encino, Matorral Crasicaule y Pastizal**.
3. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público, conforme a lo indicado en el Resultando IV de la presente Resolución, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y éste último en su párrafo segundo dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata N° DGIRA/58/22 de la Gaceta Ecológica del 15 de diciembre de 2022, el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 12 de enero de 2023 y durante el periodo del 16 de diciembre de 2022 al 12 de enero de 2023, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública, por lo que al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no recibió solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro de la comunidad referentes al **proyecto**.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"
Plata Panamericana, S.A. de C.V.
Página 3 de 40



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

4. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **Promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así mismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de incluir en la **MIA-P** sometida a evaluación, una descripción del proyecto y una vez analizada la información que integra la **MIA-P** y la información adicional, y de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente**, el proyecto consiste en el cambio de uso de suelo de un área forestal en tres polígonos en una superficie de **21.4836 ha** para la explotación de materiales pétreos (tepetate), para realizar las actividades de operación del bordo de contención de los depósitos de jales 6 y 7 de la Mina La Colorada, los cuales se encuentran actualmente autorizados y en operación.

El **proyecto** consta de un total de 3 polígonos contiguos a los depósitos de jales 6 y 7 de la Unidad Minera La Colorada, los cuales en su conjunto abarcan una superficie total de 21.4836 ha. El desglose de superficies por obra es el siguiente:

ID	Componente	Superficie total (ha)
1	Polígono A	9.5766
2	Polígono B	1.4301
3	Polígono C	10.4769
Total		21.4836

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 4 de 40



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL BENEFICENTE DEL PAÍS

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

La **Promovente** estima, que para los polígonos A y B ubicados alrededor del depósito de jales se tenga una extracción total estimada de 536,218.46 m³ de material pétreo resultando en un tonelaje estimado de 1,453,189.88 toneladas; en el polígono C se estima una extracción total de 380,567.27 m³, lo que representa un tonelaje total de 799,191.26. La profundidad de extracción de material será de 3.6 m en promedio para los 3 distintos polígonos del **proyecto**.

Con respecto a la información requerida en el oficio ORE152-200/0222/2023, referido en el Resultando VI, que señala:

*...deberá presentar un análisis de las superficies solicitadas con respecto a los tres proyectos que se citan, para determinar si los polígonos del **"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"**, forman parte de dichos proyectos; para el caso, deberá presentar en un plano a escala legible los polígonos que corresponden a cada proyecto y los solicitados en esta MIA-P, la **Promovente** presentó la siguiente información:*

a) Respecto al Proyecto "Presas de jales 7, localizado dentro de la Unidad Minera la Colorada, en Chalchihuites, Zac.", el cual fue autorizado mediante el Oficio No. DFZ152-203/11/0804 emitido el 06 de junio de 2011, se determinó que la huella de ocupación de dicho proyecto no presenta traslape con las obras solicitadas en el presente Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7, ya que los límites geográficos de ambos proyectos se encuentran debidamente diferenciados particularmente en el Banco C del Proyecto (ubicado al sur del Depósito de jales 6 y al norte del depósito de jales 7). Presenta un plano con los polígonos de la presa 7 y del banco de materiales, observándose que **no se traslapan**.

b) Conforme al análisis realizado para el Proyecto "Ampliación depósito de jales 6", el cual fue ingresado el día 10 de junio de 2021 ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la SEMARNAT, quedando registrado con la bitácora 09/DL-0134/06/21, se determinó que las obras denominadas Banco A y Banco B del Proyecto "Áreas de aprovisionamiento DJ7" **se encuentran inmersas en el Proyecto "Ampliación depósito de jales 6" de la misma promovente**, siendo obras destinadas a la misma finalidad en ambos proyectos (extracción de materiales para reforzamiento de la cortina del depósito de jales, sin embargo, actualmente esta superficie **NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, ya que el Proyecto "Ampliación depósito de jales 6" hasta el momento de la realización de este documento no cuenta con su resolución por parte de la DGIRA, presentando su última actualización conforme al portal Consulta tu trámite de la SEMARNAT el día 13 de abril de 2022. Dada la necesidad con estas áreas para poder operar de manera adecuada los depósitos de jales y sin su autorización correspondiente se hace la solicitud a través del Proyecto "Áreas de aprovisionamiento DJ7".

c) Finalmente, se realizó el análisis geoespacial del Proyecto "Áreas de aprovisionamiento DJ7" del cual deriva este documento de respuesta con respecto al Proyecto "Recinto Minero La Colorada", el cual fue ingresado ante la Ventanilla única del Espacio de Contacto Ciudadano de la DGIRA para su evaluación y resolución el día 09 de diciembre de 2021 quedando registrado con la bitácora 09/DL-0158/12/21. Conforme al análisis, el Proyecto "Áreas de aprovisionamiento DJ7" **presenta un área de traslape en una superficie de 0.4114 ha en el Banco B** con respecto a la Zona Depósito de Jales 6 presentada en la MIA-R Proyecto Recinto Minero, sin embargo, la naturaleza de dicho Proyecto corresponde a la conjunción de la totalidad de autorizaciones en materia de impacto ambiental existentes en la Mina La Colorada para obtener así un solo resolutivo que reúna todas las obras y acciones a ejecutar en el Proyecto, sin solicitar alguna obra o actividad en particular más que la ya existente en el área. Además, conforme a la última actualización del portal Consulta tu trámite de la SEMARNAT, el Proyecto presentó su último movimiento el día 27 de octubre de 2022, por lo que, a la fecha de realización de este documento técnico de respuesta, la superficie y obras del Proyecto "Recinto Minero La Colorada" **NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 3 de 48



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Derivado de lo manifestado por la **Promovente**, se presentaron los análisis de las superficies, encontrando que si bien existen traslapes, entre lo solicitado ante la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) y el presente proyecto, a la fecha no se tiene autorizada la MIA-R que refiere en su respuesta, por lo que en el caso de que se le autorice, deberá hacer las aclaraciones pertinentes del uso de estas superficies ante la DGIRA.

Ubicación: El **proyecto** se localiza dentro de los terrenos que ocupa la Unidad Minera La Colorada en el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en las siguientes coordenadas:

Polígono A, presa 6

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	626412.2747	2585551.2611	30	626896.2487	2585031.2799	59	627146.9515	2584928.1069
2	626432.5050	2585534.6921	31	626903.2936	2585048.9774	60	627114.7981	2584907.5477
3	626450.0089	2585501.2771	32	626920.5521	2585029.6812	61	626964.3383	2584811.3419
4	626459.9760	2585480.4361	33	626940.4593	2585007.4235	62	626946.9073	2584882.4600
5	626476.8837	2585472.6624	34	626971.0135	2584973.2617	63	626942.5046	2584898.7625
6	626500.3171	2585465.7025	35	626999.5887	2584957.7834	64	626931.2670	2584903.3857
7	626512.0229	2585456.5069	36	627008.2116	2584947.4236	65	626929.0695	2584902.1318
8	626579.4723	2585425.4957	37	627031.6000	2584919.3237	66	626915.8402	2584924.6213
9	626604.0025	2585406.4166	38	627054.7543	2584891.5051	67	626915.8402	2584937.0570
10	626634.4709	2585382.7189	39	627065.8668	2584904.2053	68	626908.6966	2584947.6401
11	626645.2512	2585370.0249	40	627070.0255	2584904.4811	69	626874.3887	2584979.4528
12	626654.2424	2585359.4376	41	627071.7027	2584913.6569	70	626839.4619	2585015.3394
13	626670.4005	2585340.4111	42	627071.2955	2584919.0861	71	626810.4061	2585043.2600
14	626686.8043	2585309.1903	43	627076.7988	2584920.1443	72	626743.8829	2585102.1791
15	626713.2626	2585290.6691	44	627085.7323	2584919.2040	73	626693.4646	2585143.0551
16	626730.0858	2585274.8721	45	627095.2137	2584916.9694	74	626651.2123	2585181.6647
17	626743.6105	2585262.1721	46	627105.1620	2584913.5828	75	626584.6473	2585235.1229
18	626746.1256	2585264.3580	47	627112.3948	2584909.0530	76	626555.8561	2585273.2106
19	626753.8214	2585254.1108	48	627117.1921	2584913.4219	77	626516.6979	2585311.3107
20	626766.7206	2585236.9352	49	627099.5292	2584919.9460	78	626456.9019	2585373.7524
21	626774.3276	2585220.3987	50	627079.3387	2584927.1293	79	626438.3810	2585411.8526
22	626787.3309	2585207.1611	51	627066.2153	2584927.1293	80	626365.3940	2585472.6232
23	626812.1045	2585181.7416	52	627025.9986	2584954.8578	81	626366.4971	2585480.0295
24	626836.8356	2585151.9378	53	627024.8510	2584958.8000	82	626374.9352	2585538.7653

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D17"

Pista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 6 de 40

Aguilas Sardán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

25	626848.4111	2585117.5419	54	627013.2986	2584967.5578	83	626381.5832	2585538.2965
26	626857.3406	2585101.3361	55	627007.1602	2584970.7328	84	626391.3727	2585540.9424
27	626865.4105	2585084.7995	56	627005.3604	2584976.5712	85	626401.6914	2585549.4089
28	626876.1115	2585068.6707	57	627021.5396	2584970.1747	86	626412.2747	2585551.2611
29	626892.7950	2585043.5245	58	627087.0840	2584944.2618			

Polígono B, presa 6

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	626420.9700	2585833.8800	15	626741.3400	2585952.6100	29	626685.9900	2585877.7700
2	626439.2000	2585836.6000	16	626768.8500	2585982.6700	30	626674.3900	2585882.4100
3	626463.4900	2585843.2600	17	626778.2900	2586006.4500	31	626663.5000	2585882.5100
4	626475.7500	2585848.0400	18	626781.6600	2585989.5300	32	626636.9600	2585876.8700
5	626495.8600	2585864.5500	19	626775.8100	2585977.3100	33	626608.5900	2585867.3900
6	626504.7500	2585875.5500	20	626742.7400	2585944.5000	34	626577.0600	2585856.8800
7	626530.1500	2585886.3400	21	626730.9200	2585940.2300	35	626539.1100	2585844.8800
8	626553.4800	2585894.0900	22	626710.4100	2585934.3800	36	626512.5200	2585833.6500
9	626598.3100	2585907.9400	23	626679.2400	2585927.8300	37	626497.6800	2585808.4400
10	626625.3400	2585917.2700	24	626678.1800	2585911.1600	38	626464.5300	2585796.8700
11	626648.6300	2585932.5100	25	626711.7800	2585907.7200	39	626437.7800	2585782.6300
12	626659.4200	2585933.1400	26	626710.8900	2585879.0900	40	626431.4600	2585789.1600
13	626676.5700	2585934.4100	27	626720.3300	2585880.4400	41	626425.0300	2585791.7600
14	626687.2400	2585936.6200	28	626704.5700	2585876.5400	42	626420.9700	2585833.8800

Polígono C presa 7

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	626425.19	2584849.02	27	626809.67	2584788.64	53	626627.67	2584807.31
2	626456.37	2584874.67	28	626804.48	2584792.35	54	626622.68	2584802.63
3	626543.69	2584952.46	29	626801.12	2584794.76	55	626618.41	2584799.37
4	626611.95	2585032.62	30	626790.96	2584797.72	56	626616.61	2584801.7
5	626671.48	2585101.68	31	626785.76	2584797.12	57	626607.81	2584794.85
6	626704.17	2585125.11	32	626780.14	2584797.29	58	626605.84	2584792.1
7	626737.19	2585101.61	33	626768.29	2584797.39	59	626603.99	2584790.51
8	626909.49	2584935.2	34	626761.39	2584797.81	60	626601.23	2584788.61
9	626913.72	2584914.04	35	626753.34	2584798.7	61	626597.53	2584784.91

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Pista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 7 de 40

Aguiles Sardán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

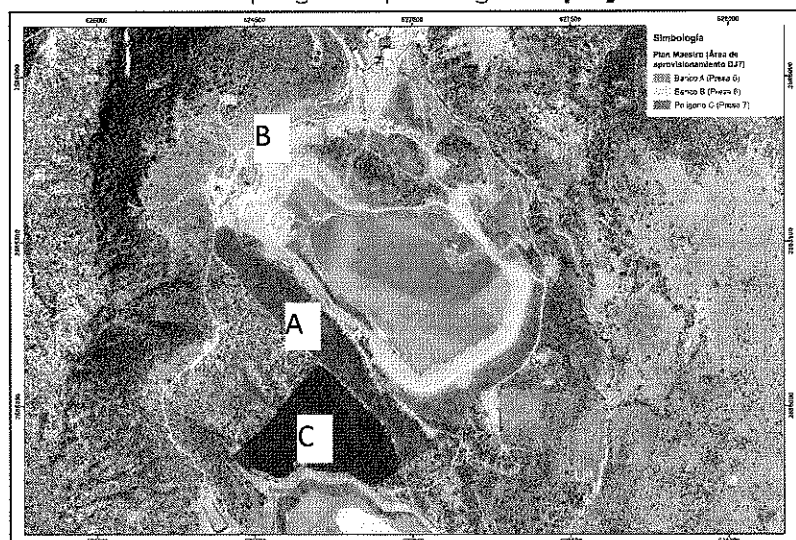
Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0757/2023

10	626925.1	2584898.69	36	626731.85	2584801.69	62	626577.68	2584781.47
11	626929.2	2584891.8	37	626707.18	2584802.68	63	626560.49	2584784.64
12	626932.22	2584893.07	38	626690.51	2584805.85	64	626548.31	2584789.14
13	626935.71	2584888.78	39	626676.56	2584809.34	65	626536.94	2584797.61
14	626938.25	2584883.7	40	626665.75	2584813.06	66	626517.09	2584801.31
15	626940.63	2584871.79	41	626657.3	2584816.97	67	626497.54	2584809.72
16	626943.65	2584864.81	42	626652.14	2584818.16	68	626493.33	2584811.19
17	626946.35	2584856.24	43	626652.05	2584818.68	69	626492.49	2584811.9
18	626949.72	2584850.01	44	626666.83	2584822	70	626492.15	2584812.33
19	626959.69	2584808.37	45	626662.96	2584839.26	71	626486.51	2584805.45
20	626875.21	2584753.48	46	626619.21	2584829.43	72	626487.34	2584803.27
21	626860.22	2584760.18	47	626623.08	2584812.17	73	626488.15	2584803.05
22	626847.18	2584766.8	48	626650.1	2584818.24	74	626490.26	2584791.77
23	626832.24	2584774.65	49	626650.36	2584817.92	75	626482.69	2584796.46
24	626822.73	2584780.24	50	626646.38	2584817.06	76	626476.21	2584800.51
25	626817.83	2584783.12	51	626639.84	2584814.98	77	626467.84	2584805.74
26	626813.85	2584785.65	52	626634.15	2584812.07	78	626425.19	2584849.02

Localización de los 3 polígonos que integran el **proyecto**.



Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37

Pista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 8 de 46

Aguiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
CENTENARIO DEL ALFAR

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

c) Vida útil del proyecto: De acuerdo con lo manifestado por la **Promovente** en la sección I.1.3 del DTU-B, la vigencia del **proyecto** se solicita por **5 (cinco) años**. Señala la **Promovente**, que el **proyecto** corresponde en su totalidad en cuestión de ejecución a la etapa determinada como preparación del sitio, ya que las etapas posteriores de operación y mantenimiento serán debidamente presentadas y solicitadas mediante una Manifestación de Impacto Ambiental Estatal, la cual será presentada ante la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) del estado de Zacatecas.

El programa para la realización del **proyecto** presentado, comprende solo la etapa de Preparación del sitio. En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- Levantamiento topográfico, Trazo y delimitación de obras, rescate y reubicación: de los individuos de las especies vegetales y animales que sean consideradas como susceptibles a las tareas de rescate y reubicación, debiéndose considerar de manera preponderante aquellas que estén incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 así como las de lento crecimiento y difícil regeneración, desmonte, Despalme.

Dentro de las actividades del **proyecto**, menciona además, las siguientes:

Construcción. Al finalizar las actividades de preparación del sitio, se podrá proceder a la etapa de construcción, sin embargo, por la naturaleza de las obras y actividades a ejecutar posterior a dicha etapa, se podrá proceder a la operación del Proyecto, ya que no será necesario la construcción o levantamiento de infraestructura para su correcta operación.

Obras y actividades provisionales del proyecto. La totalidad de los componentes se consideran como permanentes durante la vida útil del mismo, ya que su operación es requerida para poder desarrollar al Proyecto de manera óptima y no dejarán de ejecutarse durante la vida útil del Proyecto propuesto.

Obras asociadas al proyecto. El **proyecto** no requerirá la construcción de obras asociadas adicionales, únicamente será utilizada la infraestructura existente en la mina La Colorada.

Operación y mantenimiento. Durante el proceso de extracción de material, se realizará la conformación del área, quedando en una porción la entrada al área de extracción donde se realizarán las maniobras de corte y maniobras vehiculares para el acarreo del material extraído, conformando un talud en las paredes del banco con un ángulo de corte de 45° de manera homogénea en la totalidad de los 3 polígonos. Se retirará en primer lugar la capa existente del Top-soil del sitio, la cual se estima que tenga una profundidad de 50 cm para posteriormente proceder a la extracción de materiales pétreos. La profundidad de extracción de material será de 3.6 m en promedio para los 3 distintos polígonos del **proyecto**.

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones. Al finalizar la vida útil del **proyecto** se realizarán las actividades de abandono del sitio, en las cuales se tendrá como objetivo el reducir las actividades del personal y maquinaria para dar paso a un cierre progresivo del sitio y así poder llevar a cabo las distintas actividades y medidas que se presentarán en el sitio para un cierre o restitución del área, conforme a los distintos lineamientos y actividades con las que cuente la Mina La Colorada en un Plan de Restitución y Cierre, en donde las obras del presente proyecto se integren de manera congruente a las actividades de cierre o restitución.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
4to. de
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

La descripción de las actividades y características del **proyecto**, generación de residuos y su manejo, emisiones a la atmósfera, ruido y manejo de aguas residuales se presentan de manera detallada en el Capítulo II de la **MIA-P** y en la información adicional.

En relación con la información anterior, esta Oficina de Representación considera que la **Promoviente** da cumplimiento a la descripción del conjunto de los elementos que conformarán el **proyecto**, en apego a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 12, fracción II, de su REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P** el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se localiza en el municipio de Chalchihuites Zacatecas y una vez revisado el contenido del capítulo III de la **MIA-P**, se identificó que le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)¹, el mismo promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en ese sentido, dado su escala y alcance, su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del Gobierno Federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones, de tal manera que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el POEGT, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el POEGT, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia de los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, mas no como un instrumento de regulación en el **PEIA**, por lo que la ejecución del **POEGT**, es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental como son las ANP y las NOM.

En este sentido la superficie del polígono general del predio en el que pretende llevarse a cabo el proyecto, se encuentra ubicado en la Región Ecológica, con clave 9.24 dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 14 "Sierras y Llanuras de Durango", donde de acuerdo con el diagnóstico del propio POEGT, la zona presenta un escenario al 2033 considerado Inestable, con una prioridad de atención muy baja, que tiene por política ambiental: Aprovechamiento sustentable y que los sectores rectores del desarrollo son: ganadería y minería; como coadyuvantes del desarrollo: Agricultura – Poblacional.

b) La Promoviente vincula el proyecto, con los siguientes ordenamientos jurídicos: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento; Ley General para la

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 10 de 40



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático y su Reglamento, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, en lo aplicable al **proyecto**. La **Promoviente** manifiesta que realizó un análisis de la información de dominio público respecto a la ubicación de los pueblos indígenas de México conforme al Atlas Nacional de Pueblos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en el cual se muestra la presencia de estos asentamientos respecto al estado de Zacatecas, sin embargo, la totalidad del **proyecto** y sus áreas de estudio no cuentan con presencia registrada o evidenciada de pueblos indígenas.

c) La **Promoviente** presentó la vinculación del **proyecto** con los siguientes Planes y programas:

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, manifestando que el **proyecto** El Proyecto no contraviene con los objetivos/criterios presentados anteriormente; por el contrario, contribuye directamente con las estrategias 2.5.8, 2.5.9, 3.3.2 y 3.3.5 ya que propiciará la generación de empleos nuevos, implementará obras innovadoras y aplicará criterios de protección ambiental mientras realiza la extracción de minerales, lo que se verá traducido en la promoción del comercio nacional e internacional y en estricto apego a la normatividad ambiental en México.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT), señalando que el **proyecto** busca ser lo menos impactante con el medio ambiente con la planeación adecuada de sus obras y superficies, empleando áreas degradadas como parte de su ejecución y con una mayor interacción humana donde los servicios ambientales se han visto mermados a través de los años con las distintas actividades antrópicas en la región, sin embargo, parte de la planeación y el compromiso de la **Promoviente** con el medio ambiente contempló el desarrollo y ejecución de distintas medidas de prevención, mitigación y/o compensación para los distintos componentes ambientales analizados, con ello minimizando el impacto ambiental buscando la preservación de los recursos naturales con los que interactúa el **proyecto**.

Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del estado de Zacatecas (PED). Específicamente en el Eje estratégico 3, política pública 3.2. se menciona, que el territorio que trabaja la minería es amplio y su aporte a la economía del estado es histórico. Esta actividad es una de las grandes apuestas de la presente administración para ser uno de los motores de desarrollo a través del empleo e ingresos remunerados, así como de grandes inversiones que dan y darán mayor dinamismo a la economía de la entidad. Aunque el proyecto no es en sí de naturaleza minera por las obras y actividades a desarrollar, se llevará a cabo dentro de un ambiente minero en su totalidad, además de que con la realización de este proyecto se dará pie a continuar con las actividades mineras autorizadas al propiciar la adecuación de una determinada superficie que posteriormente dará soporte a continuar con las actividades en la mina La Colorada.

d) Conforme a lo manifestado por la **Promoviente** y al análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante el empleo del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), basado en las coordenadas UTM presentadas en la **MIA-P**, se constató que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter **federal, estatal o municipal**, y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP), o Región Hidrológica Prioritaria (RHP), ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, decretado y aplicable que regule el uso de suelo en el área del **proyecto**, lo cual fue verificado por esta Oficina de Representación.

e) De acuerdo con lo manifestado por la **Promoviente** y al análisis realizado por esta Oficina de Representación, al **proyecto** le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"
Plata Panamericana, S.A. de C.V.
Página 11 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Mediante el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo que se aplicará a los vehículos y maquinaria durante las actividades de preparación del sitio del proyecto, se deberá cumplir con los niveles establecidos en la presente Norma.
NOM-045-SEMARNAT-2018. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	Mediante el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo que se le aplicará a la maquinaria, vehículos y equipo durante la preparación del sitio y toda la ejecución del proyecto, se cumplirá con los niveles establecidos en la presente norma, cumpliendo con los límites máximos permisibles de opacidad del humo que provenga de la combustión de motores a Diesel.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Durante la ejecución del Proyecto, se generarán residuos, domésticos como peligrosos, estos últimos derivados del mantenimiento a la maquinaria. Dichos residuos, plenamente identificados, serán clasificados por sus características de peligrosidad de acuerdo con esta Norma y colocados en un sitio de disposición final a través de una empresa que cuente con los permisos necesarios para su recolección y traslado.
NOM-054-SEMARNAT-1993. Esta norma oficial mexicana establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más de los residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.	Se deberá atender el procedimiento descrito en esta Norma cuando no se tengan completamente identificadas las características de los residuos generados, para determinar si son incompatibles, en cuyo caso deberán manejarse con especial cuidado.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo	La Promovente contempla la ejecución de una serie de medidas que permitirán la protección de la fauna silvestre que habita en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto. Dichas medidas tienen la finalidad de salvaguardar las especies de flora y fauna enlistadas en esta Norma y que fueron registradas en el SA o huella del proyecto. Es importante mencionar que las medidas propuestas no serán aplicadas exclusivamente a las especies enlistadas en esta Norma, ya que serán ejecutadas de igual manera a cualquier individuo de cualquier especie y sin importar si se encuentra o no bajo alguna categoría de protección.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Durante el desarrollo del Proyecto se dará mantenimiento correctivo a vehículos y maquinaria a fin de no rebasar los límites máximos permitidos por la citada Norma.
NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido de las fuentes fijas y su método de medición	Durante el desarrollo del Proyecto se dará mantenimiento correctivo a vehículos y maquinaria que sea utilizada en las diferentes actividades del proyecto, esto con la finalidad de siempre apegarse a los límites máximos permitidos por la presente Norma.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Pista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 12 de 46

Aguiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

NOM-157-SEMARNAT-2009. Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

La planeación y adecuación de este Proyecto está regida entre muchas cosas, por el adecuado manejo de sus residuos mineros producidos durante su operación, a pesar de que la MIA no considera para su análisis y evaluación las actividades operativas, en su momento el proyecto el Proyecto se acotará e instrumentará los planes de manejo de residuos mineros tal y como lo establece esta Norma Oficial Mexicana.

Al respecto, esta Oficina de Representación determina que las NOMs antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto**; por lo que, la **Promoviente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en las mismas, con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las obras y/o actividades de éste.

En relación con lo establecido en el presente Considerando, esta Oficina de Representación no identificó alguna contravención de las actividades del **proyecto** con respecto a la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, por lo que considera que el **proyecto** es congruente con los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

Descripción del Sistema Ambiental (SA) y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) del proyecto.

8. Que el lineamiento Séptimo del **Acuerdo** establece que el **DTU-BP** contendrá la información indicada en el artículo 12 fracción IV del **REIA**, el cual dispone la obligación al **Promoviente** de incluir en el documento que someta a evaluación, una descripción del Sistema Ambiental (**SA**) y de señalar la problemática detectada en el área de influencia del **proyecto**. Es decir, en primera instancia, delimitar el **SA** correspondiente al proyecto para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia (**AI**) del **proyecto**.

Que la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) se realizó se realizó tomando en cuenta la hidrología y la topografía de la región, tomando como base a las nanocuenas de incidencia sobre el Proyecto, dando como resultado que el **SA** ocupa una superficie de 2,184.7539 hectáreas. Los límites del **SA**, en el Norte y Sur se consideró principalmente la topografía e hidrología, con laderas hacia y desde el **proyecto**, se incluye a la localidad de Canoas como zona de importancia por sus actividades agrícolas y la cercanía con el área de **proyecto**, criterios de Uso de Suelo y Vegetación y los diferentes tipos de suelo presentes en el **SA**, con lo que se incluyeron zonas de interés edafológico y zonas agrícolas, urbanas e industriales, así como la vegetación clímax que representa las áreas con mayor calidad para la fauna, esto se ve en las secciones Norte y Sur del **SA**.

En lo que respecta al Área de Influencia (**AI**), la **Promoviente** manifiesta que se delimitó considerando el comportamiento de las emisiones a la atmósfera, la topografía del sitio, el tipo de vegetación, la hidrología superficial, el modelo de ordenes de corriente, además de la influencia directa de las obras sobre el depósito de jales, entre otros criterios. Se utilizó para la delimitación espacial, las nanocuenas de incidencia directa sobre la superficie que se requiere para el Proyecto, resultando así, en un **AI** compuesta por 3 nanocuenas en una superficie de 223.5346 ha.

Las características bióticas y abióticas, se describen a continuación:

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"
Plata Panamericana, S.A. de C.V.
Página 12 de 40



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Aspectos Abióticos

a) Clima. De acuerdo con la información presentada por la **Promovente**, en el **SA** definido para el **proyecto** se presentan el clima con clave C(w0), que se caracteriza por ser Semiárido, templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C con Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

b) Precipitación y temperatura. De acuerdo con los datos presentados de seis estaciones climatológicas cercanas al sitio del proyecto, el rango de precipitación existente en el **SA** va de los 500 mm a los 518 mm anuales la temperatura promedio tiene un rango que va de los 16 a 16.25°C y la temperatura más elevada puede presentarse en la zona Sur con una temperatura máxima de 25°C y en la parte Norte temperaturas que van de los 24-25°C.

Para el municipio de Chalchihuites, los vientos dominantes soplan desde el Suroeste, hacia el Noreste; en el mes de marzo se registra como el mes que alcanza velocidades arriba de los 28 km/h en un mayor número de días.

c) Geología y geomorfología. Manifiesta la **Promovente** que dentro de la superficie definida para el **SA** del **proyecto**, se presenta una conformación de cuatro distintos tipos de rocas, siendo Riolita-Toba ácida la que se presenta en el área Norte, Sur y Oeste de la MCHF, con una pequeña porción de Caliza-Lutita en la parte Noroeste; en la zona Central, Norte y Este de la MCHF se muestra la roca Andesita y por último en la porción Noreste de la MCHF se encuentra una fracción de Arenisca-Toba ácida.

Fallas y fracturas. Dentro de la nanocuenca se presenta una falla de tipo Normal de dirección Norte Sureste sin movimiento, el fenómeno tiene una proximidad de 832.1737 metros en línea recta y en dirección este del área del proyecto, por lo que no se estima que el desarrollo del banco tenga interferencia alguna, ni como riesgo externo ni como factor impulsor de movimiento de esta falla.

Fisiografía. El **SA** se ubica dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental y de la Subprovincia Sierras y Valles Zacatecanos. Algunos de los Sistemas de Topoformas que existen en el territorio municipal son: Bajadas con lomeríos, Sierra, Lomerío con bajadas, Meseta, Lomerío con llanuras y Sierra con Mesetas.

Relieve. Las elevaciones en el **SA** van de los 2,300 msnm hasta 3,010 msnm. Los sitios con mayor altitud se presentan en la zona Norte del **SA**, mientras que las partes bajas se presentan en la zona Sur del **SA**; se presentan pocas extensiones de terreno plano donde las pendientes van de los 0 a los 20°, siendo en las zonas Norte y Sur donde se presentan áreas más inclinadas en las que las pendientes pueden llegar a superar los 45° de inclinación.

Sismicidad. El **proyecto** se encuentra en la zona sísmica B (zonas intermedias), donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo. Utilizando los metadatos del INEGI, la **Promovente** manifiesta que no se reporta la presencia de fallas o fracturas dentro de la superficie que comprende el **SA** del **proyecto**.

Susceptibilidad a Hundimientos y Deslizamientos. Manifiesta la **Promovente**, que con el apoyo del mapa de zonificación elaborado por el CENAPRED, respecto de la problemática de inestabilidad de laderas naturales en México, se tiene que el **proyecto** se localiza dentro de las zonas reportadas con dicho potencial susceptible a hundimientos y deslizamientos, sin embargo, los detalles de ingeniería y la

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D17"

Pista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 14 de 40

Aguiles Sardán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

selección del sitio permiten tomar las medidas necesarias para que esto no represente un riesgo al **proyecto**.

d) Suelos: Los tipos de suelos presente en el SA son: Regosol, Phaeozem, Leptosol y Cambisol; el Leptosol se encuentra en la zona montañosa al Norte del SA y al Sur de este, mientras que el Phaeozem cubre la mayor parte de la zona central. El tipo de suelo presente en el área donde se ubica el proyecto es el Phaeozem. El único tipo de erosión identificado en la superficie del SA de acuerdo con INEGI y corroborado con trabajos de campo, es la hídrica, la mayor parte de la superficie del SA (63.82%) presenta un grado de erosión catalogado como nula (<5 ton/ha), el 10.04% presenta una erosión ligera (5-10 ton/ha) y el 19.13% presenta una erosión moderada (10-50 ton/ha), de acuerdo con la estimación realizada no se presenta erosión alta (50-200 ton/ha) o muy alta (>200 ton/ha).

e) Hidrología: De acuerdo con lo declarado en la MIA-P, el SA se ubica dentro de la Región Hidrológica N° 12 Lerma-Santiago, dentro de la cuenca del Río Huaynamota (De acuerdo con información de la Comisión Nacional del Agua, el SA se localiza en la cuenca hidrológica Río San Juan) en la cual se encuentra la mayor parte del SA del **proyecto**, ésta, drena hacia la cuenca del Río Santiago siendo el Río Huaynamota el principal afluente de éste. El SA del **proyecto** se encuentra ubicado específicamente dentro de la subcuenca del Río San Andrés, la cual drena un área total de 1,647.35 km².

La hidrología superficial dentro del SA se caracteriza por la presencia de arroyos intermitentes que se originan a partir de las zonas altas de la Sierra Prieta situada al límite Norte del SA y fluyen hacia el Sur del SA. Todos los arroyos presentan escurrimientos durante el temporal de lluvias, sin embargo, actualmente el arroyo "Candelaria" presenta un flujo constante de agua en consecuencia a la liberación de agua de laboreo de la mina La Colorada, la cual recibe un tratamiento en la "Planta San Fermín" antes de ser liberada hacia el arroyo. De acuerdo con el SIATL los arroyos principales son el de Canoas, Candelaria, Colorado, La Colorada y Cerro Colorado.

Hidrología subterránea. El SA del **proyecto**, se encuentra ubicado dentro del acuífero Corrales (clave 3203), el cual se encuentra en la parte Suroccidental del estado de Zacatecas cubriendo una superficie aproximada de 4,938 km². El usuario principal de este acuífero es el sector agropecuario. De acuerdo con la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea de la CONAGUA publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2020, el acuífero Corrales tiene un volumen de recarga total media anual de 28.1 Hm³, una descarga natural comprometida de 5 Hm³ anuales y un volumen de extracción de aguas subterráneas de 1.951070 Hm³; por lo que el acuífero Corrales presenta una disponibilidad media anual de 21.148930 Hm³.

Aspectos Bióticos.

f) Vegetación. La **Promovente** manifiesta que con base en el trabajo de campo realizado en el SA y mediante el tratamiento de la clasificación espectral de la imagen digital, se determinaron los tipos de vegetación y su distribución presentes, siguiendo la clasificación propuesta por INEGI.

En la SA se presentan siete tipos de vegetación los cuales son:

1. Bosque de Encino (BQ)
2. Vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Encino (VsaBQ)
3. Bosque de Encino-Pino (BQP)
4. Matorral Crasicaule (MC)
5. Vegetación secundaria arbustiva de Matorral Crasicaule (VsaMC)
6. Pastizal (P)

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 15 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO INSURGENTE

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Superficie por tipo de vegetación del SA

Vegetación		ha
1	Bosque de Encino	543.0532
2	Bosque de Encino- Pino	359.1848
3	Matorral Crasicaule	245.8513
4	Pastizal	63.2780
5	Vegetación secundaria arbustiva de Matorral Crasicaule	19.8702
6	Vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Encino	803.1603
7	Agrícola	11.1601
Totales		2045.5579

De los muestreos realizados en el **SA** del **proyecto**, se tienen los siguiente resultados:

En el área del Sistema Ambiental (**SA**) se ubicaron 96 puntos de muestreo y se identificaron 43 familias, 117 géneros y 165 especies de plantas vasculares; de las familias de plantas presentes en el **SA**, la mejor representada es Asteraceae con 25 géneros y 39 especies, seguida por la familia Poaceae con 14 géneros y 21 especies, en tercer lugar, se encuentra la familia Fabaceae con 11 géneros y 15 especies y en cuarto lugar la familia Asparagaceae con 4 géneros y 5 especies, estas representan el 51.52 % del total de las especies enlistadas. Los grupos de plantas mejor representados son característicos de los diversos tipos de vegetación.

Dentro de los sitios de muestreo realizados en la SA, se logró identificar la presencia de dos especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. A continuación, en la siguiente tabla se enlistan las especies.

No.	Familia	Especie	Autor	Nombre común	Nom-059 Categoría	Nom-059 Distribución
1	Asparagaceae	Dasyllirion longissimum	Lem.	Sotol	A	No endémica
2	Cactaceae	Mammillaria senilis	Lodd. ex Salm-Dyck	Biznaga cabeza de viejito	A	Endémica

Resumen del índice de diversidad en los distintos tipos de vegetación dentro de la SA.

Área	Tipo de vegetación	Arbóreo		Arbustivo		Herbáceo		Total		Diversidad Interpretada por tipo de vegetación
		R	H	R	H	R	H	R	H	
SA	BQ	8	1.32	35	1.56	22	2.46	65	1.78	Media
	BQP	14	1.98	39	2.94	33	2.38	86	2.43	Media
	MC	3	0.94	23	2.19	39	2.28	65	1.80	Media
	MR	0	0	20	1.7	17	2.18	37	1.29	Baja
	P	4	1.31	17	2.36	22	2.42	43	2.03	Media
	VsaBQ	8	1.76	34	2.33	40	2.75	82	2.28	Media
	VsaMC	3	0.95	15	2.25	10	1.77	28	1.66	Media
Total, por área								216	2.01	Media

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"
Pista Panamericana, S.A. de C.V.
Página 16 de 40

Aguiles Sardán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98500 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Vegetación en el área del proyecto

Superficie por tipo de vegetación dentro del AP		
Vegetación		ha
1	Bosque de Encino	10.8155
2	Vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Encino	7.6329
3	Vegetación secundaria arbustiva de Matorral Crasicaule	1.9607
4	Pastizal	0.4438
Total		20.8529

En el área del **proyecto**, se identificaron 42 familias, 104 géneros y 145 especies de plantas vasculares.

Las familias mejor representadas son Asteraceae con 22 géneros y 38 especies, seguido por Fabaceae con 14 géneros y 16 especies; y Poaceae con 13 géneros y 19 especies. Los grupos de plantas mejor representados son característicos de los diversos tipos de vegetación. La dominancia de las especies corresponde al género *Quercus*, ya que es una especie característica de este tipo de comunidad, se puede concluir que la estructura y composición del estrato, se encuentra en una condición buena; Dentro del estrato arbustivo, se encuentra representado principalmente por la especie *Arctostaphylos pungens*.

En la vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino se registran tanto especies propias de la vegetación primaria como especies improbables para ella. Debido a que la vegetación secundaria puede estar en distinto estado de perturbación, las especies que aparecen aquí pueden ser muy variables. La especie con mayor valor de importancia en el estrato arbóreo es el pírul, seguido así de representantes del género *Quercus*. Asimismo, se combinan especies que crecen en ambientes perturbados como *Mimosa aculeaticarpa*, por lo que se puede inferir que la vegetación se encuentra en fase de sucesión.

A continuación, se presenta el listado de especies registradas e identificadas para el **AP** mediante el trabajo de campo:

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Acanthaceae	<i>Dyschoriste decumbens</i>	Trompetilla
2		<i>Ruellia lactea</i>	Moradita
3	Amaranthaceae	<i>Dysphania graveolens</i>	Epazote de monte
4		<i>Gomphrena decumbens</i>	Amor seco
5		<i>Salsola kali</i>	Rodadora
6	Amaryllidaceae	<i>Allium glandulosum</i>	Cebollita de monte
7	Anacardiaceae	<i>Rhus trilobata</i>	Agrito
8	Apiaceae	<i>Eryngium heterophyllum</i>	Hierba del sapo
9	Apocynaceae	<i>Asclepias linaria</i>	Pinillo
10	Asparagaceae	<i>Acourtia platyphylla</i>	Árnica
11		<i>Agave filifera</i>	Maguey
12		<i>Agave parryi</i>	Maguey mezcal
13		<i>Agave salmiana</i>	Maguey pulquero
14		<i>Agave schidigera</i>	Lechuguilla mansa

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"

Pista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 17 de 40



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
AL CENTENARIO DEL ESTADO

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
15		<i>Agave durangensis</i>	Maguey cenizo
16		<i>Ageratina petiolaris</i>	Amargocilla
17		<i>Artemisia ludoviciana</i>	Estafiate
18		<i>Aster subulatus</i> var. <i>subulatus</i>	
19		<i>Baccharis salicifolia</i>	Jarilla de arroyo
20		<i>Bidens pilosa</i>	Amor seco
21		<i>Brickellia eupatorioides</i>	Clalpipitza
22		<i>Brickellia laciniata</i>	Jara
23		<i>Brickellia veronicifolia</i>	Estrellita
24		<i>Brickellia secundiflora</i>	Jara blanca
25		<i>Dasyllirion longissimum</i>	Sotol liso
26		<i>Dasyllirion wheeleri</i>	Sotol
27		<i>Galinsoga parviflora</i>	Estrellita
28		<i>Manfreda scabra</i>	Maguey shishi
29		<i>Montanoa leucantha</i>	Jaral
30		<i>Perymenium mendezii</i>	Hierba arlomo
31		<i>Piqueria trinervia</i>	Altarreina
32		<i>Psacalium peltatum</i>	Matarique
33		<i>Psacalium globosum</i>	Matarique
34		<i>Pseudognaphalium stramineum</i>	Gordolobo cenizo
35		<i>Pseudognaphalium viscosum</i>	Manzanilla
36		<i>Pseudognaphalium canescens</i>	Gordolobo
37		<i>Roldana heracleifolia</i>	Roldana
38		<i>Senecio salignus</i>	Asomiate
39		<i>Stevia salicifolia</i>	Chacal
40		<i>Stevia serrata</i>	Burrillo
41		<i>Stevia viscida</i>	
42		<i>Stevia lucida</i>	Hierba de la araña
43		<i>Tagetes filifolia</i>	Anís
44		<i>Tagetes lunulata</i>	Cempualillo
45		<i>Verbesina crocata</i>	Árnica
46		<i>Verbesina serrata</i>	Vara blanca
47		<i>Yucca decipiens</i>	Palma
48	Brassicaceae	<i>Lepidium virginicum</i>	Lentejilla
49	Bromeliaceae	<i>Tillandsia recurvata</i>	Paixtle
50	Cactaceae	<i>Echinocereus enneacanthus</i>	Alicoche
51		<i>Echinocereus polyacanthus</i>	Alicoche
52		<i>Mammillaria jaliscana</i>	Biznaga ganchuda
53		<i>Mammillaria heyderi</i>	Biznaga china

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D17"

Pista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 18 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

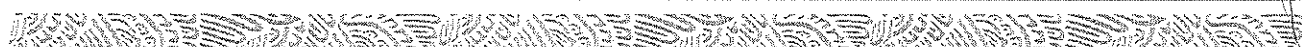
No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
54		<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal cardón
55		<i>Opuntia leocotricha</i>	Nopal duraznillo
56		<i>Opuntia robusta</i>	Nopal tapón
57		<i>Stenocactus heteracanthus</i>	
58		<i>Stenocactus ochoterenianus</i>	Biznaga ondulada de Ochoterena
59	Cistaceae	<i>Helianthemum glomeratum</i>	Cenicillo amarillo
60	Commelinaceae	<i>Commelina coelestis</i>	Hierba del pollo
61		<i>Commelina dianthifolia</i>	Casalá
62		<i>Tripogandra purpurascens</i>	Gallito
63	Convolvulaceae	<i>Dichondra argentea</i>	Oreja de ratón
64		<i>Ipomoea purpurea</i>	Campanilla Morada
65	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cedro
66		<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate
67	Cyperaceae	<i>Cyperus hermaphroditus</i>	Pionia
68	Ericaceae	<i>Arbutus arizonica</i>	Madroño
69		<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño
70		<i>Arctostaphylos pungens</i>	Pingüica
71	Fabaceae	<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache
72		<i>Calliandra eriophylla</i>	Charrasquillo
73		<i>Cologania angustifolia</i>	Cologania
74		<i>Dalea bicolor</i>	Engordacabra
75		<i>Dalea leucostachya</i>	Hierba dalea
76		<i>Dalea lutea</i>	Escobilla amarilla
77		<i>Desmodium neomexicanum</i>	
78		<i>Erythrina montana</i>	Colorín
79		<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce
80		<i>Indigofera montana</i>	Añil
81		<i>Lupinus mexicanus</i>	Corazón tranquilo
82		<i>Macroptilium gibbosifolium</i>	Jícama de monte
83		<i>Mimosa aculeaticarpa</i>	Gatuño
84		<i>Phaseolus acutifolius</i>	Frijol
85		<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite Dulce
86		<i>Senna crotalarioides</i>	
87	Fagaceae	<i>Quercus eduardii</i>	Encino
88		<i>Quercus grisea</i>	Encino gris
89		<i>Quercus potosina</i>	Encino potosino
90		<i>Quercus rugosa</i>	Encino Quiebra Hacha
91		<i>Quercus sideroxyla</i>	Chaparro
92	Garryaceae	<i>Garrya ovata</i>	Zumaque

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 18 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO ESCUARO

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0757/2023

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
93	Lamiaceae	<i>Salvia nana</i>	Salvia
94		<i>Salvia tiliifolia</i>	Chia cimarrona
95	Liliaceae	<i>Calochortus barbatus</i>	Ayatito
96	Malpighiaceae	<i>Galphimia gracilis</i>	Calderona
97	Malvaceae	<i>Sphaeralcea angustifolia</i>	Hierba del Golpe
98	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto azul
99	Nyctaginaceae	<i>Mirabilis jalapa</i>	Maravilla
100	Oleaceae	<i>Fraxinus velutina</i>	Fresno
101		<i>Forestiera durangensis</i>	Palo blanco
102	Orobanchaceae	<i>Castilleja tenuiflora</i>	Calzón de indio
103	Pinaceae	<i>Pinus lumholtzii</i>	Pino triste
104		<i>Pinus cembroides</i>	Pino piñonero
105		<i>Pinus leiophylla</i>	Pino chimonque
106	Plantaginaceae	<i>Bacopa procumbens</i>	Trencilla
107		<i>Plantago linearis</i>	Hierba del Pastor
108	Poaceae	<i>Aristida divaricata</i>	Tres barbas abierto
109		<i>Aristida adscensionis</i>	Pasto
110		<i>Aristida schiedeana</i>	Tres barbas
111		<i>Bothriochloa laguroides</i>	0
112		<i>Bothriochloa barbinodis</i>	Popotillo Plateado
113		<i>Bouteloua hirsuta</i>	Pasto navajita
114		<i>Bouteloua gracilis</i>	Navajita azul
115		<i>Dasyochloa pulchella</i>	Zacate borreguero
116		<i>Elionurus barbiculmis</i>	Pasto motita
117		<i>Eragrostis intermedia</i>	0
118		<i>Lycurus phleoides</i>	Zacate lobero
119		<i>Melinis repens</i>	Pasto africano rosado
120		<i>Muhlenbergia emersleyi</i>	Cola de Zorra
121		<i>Muhlenbergia minutissima</i>	0
122		<i>Muhlenbergia speciosa</i>	Pasto
123		<i>Piptochaetium fimbriatum</i>	Arrocillo
124		<i>Rhynchelytrum repens</i>	Pasto rosado
125		<i>Setaria geniculata</i>	Cola de zorro
126		<i>Trachypogon spicatus</i>	Barba larga
127	Polemoniaceae	<i>Loeselia mexicana</i>	Guachichile
128	Polygonaceae	<i>Polygala alba</i>	
129		<i>Polygonum hydropiperoides</i>	Camarón
130	Polypodiaceae	<i>Polypodium thysanolepis</i>	Helecho
131	Pteridaceae	<i>Adiantum fragrans</i>	Helecho

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Pista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 20 de 46

Aguiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
132		<i>Astrolepis sinuata</i>	Doradilla ondulada
133		<i>Cheilanthes myriophylla</i>	Cola de zorra
134		<i>Cheilanthes sinuata</i>	Helecho
135		<i>Cheilanthes kauffussii</i>	Helecho
136		<i>Cheilanthes bonariensis</i>	Helecho
137		<i>Pellaea cordifolia</i>	Helecho
138	Rosaceae	<i>Cowania mexicana</i>	Romerillo
139	Rubiaceae	<i>Bouvardia ternifolia</i>	Trompetilla
140	Salicaceae	<i>Salix bonplandiana</i>	Sauce
141	Santalaceae	<i>Phoradendron bolleanum</i>	Injerto denso
142	Scrophulariaceae	<i>Buddleja cordata</i>	Tepozán
143	Solanaceae	<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Pera
144	Verbenaceae	<i>Verbena bipinnatifida</i>	Alfombrilla
145	Xanthorrhoeaceae	<i>Asphodelus fistulosus</i>	Cebollín

Dentro de los sitios de muestreo realizados en el AP, se logró identificar la presencia de la siguiente especie enlistada en la NOM-059:

N°	Familia	Especie	Autor	Nombre común	Nom-059 Categoría	Nom-059 Distribución
1	Dasyliirion	Dasyliirion longissimum	Lem.	Sotol liso	A	No endémico

Índice de diversidad en los distintos tipos de vegetación dentro del AP

Área	Tipo de vegetación	Arbóreo		Arbustivo		Herbáceo		Total		Diversidad Interpretada por tipo de vegetación
		R	H	R	H	R	H	R	H	
AP	BQ	23	2	68	2.89	87	3.5	178	2.80	Alta
	VsaBQ	5	0.96	28	2.61	29	2.1	62	1.89	Media
	VsaMC	2	0.45	14	1.68	8	1.78	24	1.30	Media
	P	4	1.31	17	2.36	22	2.42	43	2.03	Media
Total, por área								307	2.01	Media

g) Fauna. Con respecto a este componente, la **Promoviente** manifestó que como resultado de los muestreos realizados en el **SA** se realizó el registro de un total de 147 especies de vertebrados terrestres, siendo el grupo de las **aves** el mejor representado, obteniéndose el registro de 101 especies repartidas en 35 Familias. El grupo de los mamíferos con 25 especies de 12 Familias. El grupo de los reptiles registró un total de 19 especies en 9 Familias. Los anfibios presentaron 2 especies de 2 familias. De las 147 especies, 23 de éstas, se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las categorías de Amenazada (A) y en Protección especial (Pr) en el **SA**, en la zona del predio y en el área del proyecto:

En el Sistema Ambiental (**SA**) donde se presentan los mayores valores para los cuatro grupos de vertebrados analizados con respecto al Área de Influencia (AI) y el Área de Proyecto (AP). La obtención de valores más altos para el **SA**, al igual que la riqueza puede deberse a varios factores o la combinación de

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 11 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

varios, como lo es la mayor superficie con respecto a las otras áreas, la mayor diversidad de hábitats disponibles para la fauna silvestre, así como un mayor rango altitudinal presente. Aun cuando existe una fuerte alteración de la vegetación por las actividades antropogénicas (principalmente agrícolas y ganaderas) en el SA, la calidad del hábitat para la fauna silvestre es buena en su mayoría, conforme se describe en la siguiente información, respecto de los índices de diversidad en el SA, AI y AP:

Índice de diversidad de Shannon-Wiener

Grupo zoológico	No. especies			No. Individuos			Índice de Shannon-Wiener			Interpretación del Índice		
	SA	AI	AP	SA	AI	AP	SA	AI	AP	SA	AI	AP
Anfibios	2			7			0.4100			Diversidad baja		
Reptiles	13	14	3	44	79	3	2.2190	1.9036	1.0986	Diversidad media	Diversidad media	Diversidad baja
Mamíferos	25	6	4	284	24	4	2.7142	1.3266	1.3863	Diversidad media	Diversidad baja	Diversidad baja
Aves	99	86	11	1629	1011	27	3.3375	3.1099	2.0301	Diversidad alta	Diversidad alta	Diversidad media

De las 23 especies que se registraron en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para las 3 áreas de estudio (Sistema Ambiental, Área de Influencia y Área de Proyecto), 14 se encuentran en la categoría de Sujetas a Protección especial (Pr), 8 especies en la categoría de Amenazadas (A) y una especie en Peligro de extinción (P). Dos de ellas se registraron en el Área de Proyecto (8.69% del total de especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010), 1 en la categoría de Peligro de extinción y una en la categoría de Protección especial, como se señala continuación:

Especie	Nombre Común	NOM 059	SA	AI	AP
<i>Lithobates montezumae</i>	Rana leopardo de Moctezuma	Pr	X		
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de Montaña	A		X	
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija de Árbol	Pr	X	X	X
<i>Plestiodon lynxe</i>	Lincer de los Encinos	Pr		X	
<i>Lampropeltis greeri</i>	Culebra Real de Greer	A	X		
<i>Pituophis deppei</i>	Cincuate Mexicano	A	X	X	
<i>Salvadora bairdi</i>	Culebra Chata de Baird	Pr	X	X	
<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Jarretera Cuello Negro	A		X	
<i>Thamnophis eques</i>	Jarretera Mexicana	A		X	
<i>Crotalus lepidus</i>	Cascabel Verde	Pr	X	X	
<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel Serrana	Pr	X	X	
<i>Kinosternon spp.</i>	Tortuga Casquito	Pr		X	
<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago	A	X		
<i>Anas platyrhynchos diazi</i>	Pato mexicano	A	X		

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 11 de 46

Aguiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Especie	Nombre Común	NOM 059	SA	AI	AP
<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz de Moctezuma	Pr	X	X	
<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Aguililla cola blanca	Pr	X	X	
<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	Pr	X	X	
<i>Circus cyaneus</i>	Gavilán rastrero	Pr	X	X	
<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho rufo	Pr	X	X	
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper	Pr	X	X	
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	P	X		X
<i>Falco mexicanus</i>	Halcón mexicano	A	X		
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr		X	

Con respecto a las especies endémicas a México, se registra la presencia de 13 especies, 2 anfibios, y 11 reptiles. Una especie se registró en el Área de Proyecto.

Especie	Nombre Común	SA	AI	AP
<i>Lithobates montezumae</i>	Rana leopardo de Moctezuma	X		
<i>Inciilius occidentalis</i>	Sapo de los Pinos	X		
<i>Anolis nebulosus</i>	Abaniquillo	X	X	
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de Montaña		X	
<i>Sceloporus horridus</i>	Cintete Gris	X		X
<i>Sceloporus torquatus</i>	Espinosa de Collar	X		
<i>Plestiodon lynxe</i>	Lincer de los Encinos		X	
<i>Conopsis nasus</i>	Culebra de Nariz Grande	X	X	
<i>Lampropeltis greeri</i>	Culebra Real de Greer	X		
<i>Pituophis deppei</i>	Cincuate Mexicano	X	X	
<i>Salvadora bairdi</i>	Culebra Chata de Baird	X	X	
<i>Trimorphodon tau</i>	Falsa Nauyaca Mexicana	X	X	
<i>Kinosternon spp.</i>	Tortuga Casquito		X	

h) Problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto. De acuerdo con lo manifestado por la **Promovente**, se identificó la siguiente problemática ambiental:

- Las actividades e infraestructura antrópica que se encuentran en el Área de Influencia generan cambios a las características del suelo dando como resultado la degradación física por compactación de este recurso.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"
Plata Panamericana, S.A. de C.V.
Página 23 de 40

Aguiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900

www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

- La circulación constante de vehículos y maquinaria aumenta la generación de polvos y ruido que es perceptible al entorno inmediato.
- La presencia de caminos dentro del Área de Influencia tiene implicaciones hacia la fauna silvestre principalmente, a pesar de que los caminos representan un beneficio social y económico hacia las localidades, son también un factor de mortalidad de especies silvestres, además limitan la dispersión de fauna silvestre, fungiendo como una especie de barrera, lo cual puede evitar la fácil distribución de estos en dichas áreas.
- La calidad visual que se presenta en la superficie del Área de Influencia se ve disminuida por las acciones antrópicas principalmente industrial-minera que modifican y no añaden calidad visual al escenario paisajista que se presenta.

Por lo expuesto, esta Oficina de Representación determina que la **Promovente** atendió lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 del REIA, al describir el **SA** donde se desarrollará el proyecto y la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto, plasmando su análisis respecto de las condiciones y deterioro de mismo.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del **REIA**, disponen la obligación del **Promovente** de incluir en el documento que someta a evaluación, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales incluyendo los acumulativos y residuales, así como las medidas para la prevención y mitigación de impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el que se localiza el **proyecto**, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

En este sentido y de acuerdo con el análisis realizado por la **Promovente**, quien manifiesta haber utilizado una serie de metodologías, criterios e indicadores ambientales para la identificación de aspectos ambientales, así como una matriz modificada para la identificación de la caracterización de los impactos, de acuerdo con los resultados obtenidos, los componentes ambientales que tendrán mayor afectación durante la etapa de preparación del sitio del **proyecto**, se presentarán sobre el Suelo, topografía, flora, fauna, atmósfera y el paisaje, principalmente.

Al respecto, los impactos ambientales más relevantes o significativos que el **proyecto** ocasionará, así como, las medidas de prevención, mitigación o compensación que propone la **Promovente**, son las siguientes

Componente ambiental	Impacto	Medidas
Atmósfera	-Alteración de la calidad del aire	-Delimitación de las áreas autorizadas -Riego de las áreas de rodamiento y vialidades internas -Mantenimiento preventivo y periódico a la maquinaria y vehículos dentro de áreas designadas y acondicionadas -Prohibición de uso de fuegos o quemas dentro del proyecto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
EL RENOVADOR DEL PAÍS

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Suelo	-Aumento del potencial de erosión del suelo -Remoción de la cobertura del suelo en su profundidad efectiva	-Recuperación y resguardo del horizonte orgánico del suelo
Geomorfología	-Alteraciones a la topografía por modificación de las curvas de nivel	-Ocupación del terreno con base en fases operativas
Flora	- Pérdida de la cubierta vegetal en las áreas del proyecto	-Prohibición de extracción de individuos de flora -Rescate y reubicación de especies de flora susceptibles a trasplante -Prohibición de aprovechamientos forestales
Fauna Silvestre	- Modificación del hábitat para la fauna	Prohibición del uso de equipos de sonido que no sean requeridos para las actividades del proyecto -Recorridos para el ahuyentamiento de la fauna de alta movilidad -Rescate y reubicación de fauna de baja movilidad o aquella enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 -Capacitación -Prohibición de cacería, captura, extracción de especies nativas e introducción de especies exóticas y domesticas de fauna
Paisaje	-Pérdida de la continuidad paisajística y visibilidad -Reducción en la calidad visual	-Prohibición de extracción de individuos de flora -Manejo integral de los residuos

Las siguientes medidas son comunes a varios de los componentes ambientales:

- Delimitación de las áreas autorizadas
- Ocupación del terreno con base en fases operativas
- Desmonte por medios mecánicos. Esta Oficina de Representación no considera esta medida que mitigue los impactos ambientales sobre los componentes ambientales en las que está propuesta.
- Recuperación y resguardo del horizonte orgánico del suelo

Presenta también en forma tabular las "Medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos secundarios identificados, aplicables durante el desarrollo del proyecto y con énfasis en las actividades de cambio de uso del suelo", que se indican a continuación:

- Inspección ambiental
- Equipamiento y aplicación de las mejores tecnologías
- Uso de baños portátiles
- La recarga de combustible para la maquinaria y vehículos deberá realizarse en las estaciones de servicio o en sitios debidamente acondicionados para ello.
- Contratación de personal local
- Ejecución de programas, capacitación, apoyos y campañas para comunidades

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 25 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

La **Promovente** hace mención de los impactos residuales que puede generar el **proyecto**, el más importante sobre la geomorfología, ya que señala que con la ejecución del proyecto sobre este componente corresponde a la modificación de la topografía por la operación de obras de características irreversibles. Esta modificación será de carácter permanente, pero podría ser compensable y mitigable posterior a la finalización de la vida útil de la mina La Colorada y sus futuras actividades de restitución del sitio de ocupación.

Respecto a lo requerido en el numeral 2 del oficio número ORE152-200/0222/2023, referido en el Resultando VI del presente, que señala:

2. Considerando que la extracción se pretende realizar en los terrenos colindantes a las presas de jales 6 y 7 existentes, según lo obtenido del SIGEIA y de la propia MIA-P, deberá acreditar que la extracción de materiales, en los 3 polígonos identificados como A, B y C, no representan un riesgo para la estabilidad física de las presas de jales 6 y 7, existentes. Deberá presentar los estudios de mecánica de suelos, geología e hidrología que en su caso, sustenten que las presas de jales no se verán afectadas.

La **Promovente**, con base en los resultados de los estudios y análisis realizados para los distintos bancos de materiales propuestos para la extracción de materiales de construcción para las futuras etapas de los depósitos de jales 6 y 7, presentó las siguientes conclusiones:

- *Una vez explotados los bancos de materiales propuestos la hidrología del sitio no se verá afectada negativamente, debido a que los canales de desvío más cercanos a las áreas de afectación pueden soportar el manejo de las nuevas escorrentías provocadas por la explotación de los bancos.*
- *Las geometrías de corte propuestas para la explotación de los bancos de materiales permitirán la extracción segura de la roca durante el proceso de voladuras de las áreas designadas, evitando el acumulamiento de agua durante su explotación y manteniendo la integridad de los empotramientos y las laderas naturales del vaso de las presas.*
- *Los macizos rocosos presentes en el sitio evaluados mediante estaciones geomecánicas presentan clasificación de roca de clase "Regular" a "Buena" (mayormente "Buena") según la Evaluación de Macizos Rocosos (RMR), por lo que no se esperan movimientos en los macizos durante la explotación de materiales.*
- *Los análisis de estabilidad muestran que los taludes de corte propuestos para todos los bancos de materiales presentan factores de seguridad superiores a los recomendados por la CDA de 1.5 para un escenario estático y de 1.0 para un escenario pseudostático, incluso cuando se tomaron consideraciones conservadoras para ambos casos. Mencionado lo anterior, no se espera que la explotación de los bancos propuestos genere deslaves que comprometan la seguridad y/o estabilidad general de las presas de jales.*

Factores de Seguridad de los Bancos de Material de acuerdo con los Resultados de Análisis de Estabilidad, realizados con el programa informático SI/DE2 v9.027 (Rocscience, 2023). Se utilizaron los procedimientos de Spencer y GLE dentro del modelo de estabilidad y se asume que todas las fuerzas entre cortes son paralelas y tienen la misma inclinación. A continuación se presenta el resumen de los factores de seguridad determinados, con base en los estudios realizados:

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"
Plata Panamericana, S.A. de C.V.
Página 26 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Banco de Material	Escenario	Factor de Seguridad
Banco A	Estático	9.7
	Pseudostático	8.7
Banco B	Estático	55.3
	Pseudostático	47.9
Banco C	Estático	9.1
	Pseudostático	7.8

Asimismo, la **Promovente** indicó que como parte del cumplimiento de las medidas establecidas para el **proyecto** se llevará a cabo un Programa de *Vigilancia Ambiental*, su objetivo es ser un instrumento de gestión ambiental a través de la atención integral y ordenada de las distintas medidas y actividades de prevención, control y mitigación. También se incluye en su contenido los objetivos, las metas y alcances de cada medida en particular, así como los responsables de su ejecución, la calendarización para su aplicación, el análisis de los resultados obtenidos, y conclusiones.

Todas las medidas por componente y etapa del **proyecto** se presentan en el capítulo VII de la **MIA-P**

Por lo expuesto, esta Oficina de Representación determina que en la **MIA-P** e información adicional, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que podrían suscitarse en el **SA** del cual forma parte el **proyecto**, destacando la **Promovente** en su análisis, que los impactos ambientales más relevantes que se pudieran ocasionar son la pérdida de cobertura vegetal por el cambio de uso de suelo en **21.4836 ha**, por la remoción de vegetación de **Bosque de Encino, Matorral Crasicaule y Pastizal**; la posible afectación a las características del suelo, la pérdida y fragmentación del hábitat y la posible afectación de especies de fauna silvestre y la topografía del terreno cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece la obligación de la **Promovente** de describir los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** con el proyecto, incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"
Plata Panamericana, S.A. de C.V.
Página 27 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la **MIA-P** del **proyecto**, fueron considerados los siguientes pronósticos:

Pronóstico sin proyecto. Manifiesta la **Promovente** que de no realizarse el **proyecto**, se mantendría como base una condición similar a la situación actual del **SA**, con las alteraciones e impactos previamente identificados y definidos como parte del Diagnóstico Ambiental Integrado, y de la descripción de la Problemática Ambiental detectada en el Área de Influencia del Proyecto, pero con un decremento general de la calidad ambiental asociado a la continuidad de los procesos de degradación que se presentan en el **SA**, principalmente en relación a las actividades agrícolas, de pastoreo, a las actividades de industriales existentes, y en cierta medida a la presión que ejerce la urbanización del **SA** o cercanas a éste

Con proyecto sin medidas de prevención y mitigación implementadas. Manifiesta la **Promovente** que de desarrollarse el proyecto sin tomar en cuenta las medidas de mitigación, se afectará de forma puntual la calidad del ecosistema, sin distribuirse más allá de la superficie de Área de Influencia, cabe destacar que a nivel del **SA** no tendría relevancia, se modificaría sensiblemente la calidad ambiental en el Área de Influencia, sobre todo de manera puntual, a nivel de la superficie de ocupación del proyecto, en donde el polígono solicitado para el establecimiento del proyecto, la calidad ambiental se reduciría a la categoría de Baja.

La afectación del proyecto tendrá mayor relevancia en esta superficie, disminuyendo gradualmente en el Área de Influencia y se verán afectados los componentes; Fauna, Atmósfera y Paisaje, esto por el ahuyentamiento que pueda existir, el ruido generado por la operación del proyecto, la pérdida fuera de los límites establecidos y al Paisaje puesto que el proyecto podrá ser perceptible desde el Área de Influencia delimitada. La vegetación sería el componente ambiental más afectado, la eliminación de la protección al recurso suelo ante los factores físicos que se presenten, tales como el agua, provocará la erosión, degradación y sedimentación de éste; como efecto secundario en los sitios contiguos, se contempla exista ligera erosión del suelo, sin distribuirse más allá de esta superficie.

Con proyecto con medidas de prevención y mitigación implementadas. El pronóstico con la realización del **proyecto** y la aplicación de las medidas de mitigación propuestas, así como las que en esta resolución se señalan, se considera una atenuación de los valores de disminución en función de los resultados que se espera que tengan las medidas propuestas, dentro de las medidas para la prevención y mitigación de los impactos; durante el desarrollo del presente proyecto y de sus actividades posteriores en el cierre y abandono de las instalaciones se contemplan distintas actividades y medidas compensatorias como la reforestación de áreas, la conservación de suelo y agua mediante barreras a curvas, trincheras y demás obras que puedan propiciar un mejoramiento ambiental en el sitio. Sumado a las demás medidas tanto de prevención, mitigación y compensación determinadas en el Capítulo VI de la **MIA-P**, se estima una reducción considerable en la importancia de los impactos evaluados para cada uno de los componentes ambientales del proyecto

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: estudios de campo, imágenes, información sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Pista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 18 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

la zona, así como la información bibliográfica, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Derivado de lo anterior, esta Oficina de Representación considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **Promovente** a lo largo de la **MIA-P** presentada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del REIA.

Análisis Técnico Jurídico

12. Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas en estricto apego a los establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoro los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Así mismo evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **Promovente**, considerando para todo ello las condiciones que presenta el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación de los impactos ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o en su defecto compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

13. Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA**, **AI** y **AP** donde se desarrolla el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforma, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la valoración del **proyecto**:

- a) Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por la **Promovente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en una Región Prioritaria para la conservación.
- b) Que por las características puntuales del **proyecto** no se prevé que este tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas, así como las dictadas en el presente oficio.
- c) Que la **Promovente** propuso en la **MIA-P** medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Oficina de Representación considera viables de ser instrumentadas; y adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan. Que los predios del **proyecto**, se encuentran dentro del polígono de 67.2356 ha, autorizado en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "Ampliación depósito de jales 2021", otorgada mediante el oficio DFZ152-201/21/1489 de fecha 13 de diciembre de 2021.
- d) Que la naturaleza del **proyecto** es temporal, por lo que con su desarrollo, no se espera que se afecte la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasara la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el **proyecto**.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"

Pista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 29 de 40



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

- e) Se condicionará a la **Promovente**, a la adquisición de un instrumento de garantía que, asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.
- f) Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 12, fracción IV de la **LGEPA**, la **Promovente** estará obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños causen.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del **proyecto**, la valoración de las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** y su **SA**, esta Oficina de Representación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del **proyecto** pudiera ocasionar. Por lo anterior, esta Oficina de Representación determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por la **Promovente** en la **MIA-P**, una vez complementadas por esta Oficina de Representación, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción VII; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5º inciso O), 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto denominado **"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"**, promovido por la empresa Plata Panamericana, S.A. de C.V.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 30 de 40

Aguiles Serrán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HUNDIDOR DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Ubicación: El **proyecto** se localiza en terrenos de la Unidad Minera La Colorada, municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, conforme a las coordenadas señaladas en el Considerando 6 del presente oficio y en el capítulo II de la MIA.

Características técnicas del proyecto. El **proyecto** consiste en el cambio de uso de suelo de un área forestal por la remoción de vegetación forestal en tres polígonos para la explotación de materiales pétreos (tepetate), para realizar las actividades de operación del bordo de contención de los depósitos de jales 6 y 7 de la Mina La Colorada, los cuales se encuentran autorizados y en operación.

Superficie requerida. La superficie por afectar es **21.4836 ha** por el Cambio de uso de suelo en áreas forestales, la vegetación corresponde a Bosque de Encino, Matorral Crasicaule y Pastizal.

El **proyecto** consta de un total de 3 polígonos contiguos a los depósitos de jales 6 y 7 de la Unidad Minera La Colorada, los cuales en su conjunto abarcan una superficie total de 21.4836 ha. El desglose de superficies por obra es el siguiente:

ID	Componente	Superficie total (ha)	Volumen a extraer m ³	Peso en toneladas
1	Polígono A	9.5766	536,218.46	1,453,189.88
2	Polígono B	1.4301		
3	Polígono C	10.4769	380,567.27	799,191.26
Total		21.4836	916,785.73	2,252,381.14

Las características del **proyecto** se describieron en el Considerando 6 del presente oficio; se describen también, en el Capítulo II de la **MIA-P**, sus anexos y la información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**, para llevar a cabo las actividades de remoción de la vegetación forestal derivada de la autorización, durante la etapa de preparación del sitio. El plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio.

Dicha vigencia podrá ser modificada a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-002-A de forma **previa** a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"
Plata Panamericana, S.A. de C.V.
Página 31 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0757/2023

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando 6 y **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Oficina de Representación, atendiendo lo dispuesto en el **Término SÉPTIMO** del presente oficio.

QUINTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, por lo que en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que esta proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su **Área de influencia** que fueron descritas en la **MIA-P** y su información adicional presentadas, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de obras**, de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, en base al trámite con número de homoclave (SEMARNAT-04-002-A).

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**,

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 32 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

en los planos incluidos en ésta, en la información adicional presentada, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

- I. Con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 de la LGEEPA y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que la **Promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del proyecto, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- II. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas la **Promoviente** presentó un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**) en la sección VI.2 y anexo 6.1 de la **MIA-P**, el cual se considera viable de ser instrumentado; sin embargo dicho **PVA** debe ser actualizado con la finalidad de que el mismo considere las obras y/o actividades que en esta resolución se autorizan, integrando en el **PVA** los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, y presentarlo en esta Oficina de Representación para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de **manera previa a cualquier obra y/o actividad** relacionada con el **proyecto**. El Programa actualizado deberá contener, además, lo siguiente
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, incluir el sustento técnico que justifique la selección y aplicación de los indicadores de seguimiento establecidos para cada una de las medidas que integran el **PVA**, refiriendo la bibliografía técnico-especializada en la cual se basa la justificación de la selección y desarrollo de los métodos e indicadores propuestos como parte de cada uno de los Programas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
 - Cronograma de actividades, de cada una de las medidas que integrarán los Programas del **PVA**.

Para cumplir con lo anterior, la **Promoviente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas señalados en la información presentada, o bien dentro de algunos de los Programas Específicos; señalados en los párrafos posteriores, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa Específico deberán ser desarrolladas de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**; cabe señalar, que la totalidad de los programas propuestos en la **MIA-P**, y en la información adicional, deberán ser considerados como parte de los Programas Específicos, que deberán integrarse al **PVA**. Los Programas Específicos, deberán contener los mismos elementos que se señalan en el párrafo anterior.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 33 de 40



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0757/2023

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

a) Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto y su área de influencia**, con relación a individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEPA, la **Promovente** deberá ejecutar las acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre propuestos e indicados en el **PVA** de la **MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas.

b) Rescate y Reubicación de Flora Silvestre. Para dar cumplimiento a lo anterior, la **Promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de flora presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos, debiendo considerar los siguientes puntos:

- Identificación y censo de las especies de flora que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y ulterior plantación en las áreas destinadas a la reforestación y/o sitios que así lo ameriten.
- Medidas y técnicas aplicadas para el seguimiento de estas acciones, considerando un plazo de establecimiento de los individuos rescatados.
- Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos rescatados, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar

b) Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre. Para dar cumplimiento a lo anterior, la **Promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos, debiendo considerar los siguientes puntos:

- Ubicación de ejemplares a rescatar y de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para el rescate y reubicación.
- Registro del número de ejemplares rescatados (por especie).
- Acciones de protección de nidos y madrigueras activas, para aquellas que se encuentren activas, ubicadas en la línea de ceros, las crías serán rescatadas y reubicadas, poniendo especial atención en especies que se incluyan en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Número de especies y de ejemplares endémicos, amenazados y restringidos rescatados, conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 34 de 40

Aguilón Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

- Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del Programa, indicando los motivos de su selección, enfatizando en el establecimiento de parámetros así como los resultados obtenidos
- Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna de cada una de las especies

Para efecto del cumplimiento de estos Programas, la **Promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies destinadas para la reubicación y la condición de los ejemplares de flora y fauna (en su caso) rescatados y reubicados, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser comprobado su cumplimiento ante la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, a través de los informes solicitados en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

c) Considerando que la **Promovente** señaló que por el desarrollo del **proyecto**, será necesario llevar a cabo la remoción de la totalidad de vegetación localizada sobre la superficie requerida para el desarrollo del proyecto, y si bien es cierto que conforme a lo manifestado por la **Promovente**, dicha superficie cuenta con la respectiva autorización en materia forestal para llevar a cabo el CUSTF; es necesario que la **Promovente**, lleve a cabo actividades de reforestación para mitigar el impacto ocasionado por la pérdida de vegetación en la zona y por ende la pérdida de servicios ambientales y, teniendo en cuenta, que el impacto ambiental generado por la pérdida de vegetación que se removerá, no tan solo repercute a nivel de pérdida de servicios ambientales y hábitats los cuales forman parte de los sitios donde habitan especies en alguna categoría de riesgo, sino también trasciende en la captación de agua de lluvia, humedad, retención de carbono, entre otros, la **Promovente** deberá desarrollar y presentar ante esta Oficina de Representación, como parte del **PVA**, un **Programa de Reforestación**; siendo necesario señalar que la superficie en la que se desarrollarán las actividades de reforestación, deberá ser al menos, igual a la superficie afectada por el desarrollo del **proyecto**, con especial énfasis en especies de la región y/o de los distintos tipos de vegetación presente en el área de influencia y sistema ambiental, el cual deberá incluir entre otros lo siguiente:

1. Presentar las condiciones ambientales de la superficie que se pretende reforestar; los sitios seleccionados para llevar a cabo las acciones de reforestación, deberán tener condiciones de degradación (escasa o nula vegetación arbórea y arbustiva), estar preferentemente dentro del área de influencia o, en su caso, dentro del Sistema Ambiental donde se localiza el **proyecto**; que a la vez tengan como función el reducir el arrastre y dispersión de partículas de los terrenos colindantes al proyecto y la recuperación de los servicios ambientales que genera la vegetación. Por las características del proyecto, la reforestación también se puede realizar dentro de los polígonos donde se llevará a cabo la extracción de materiales pétreos, considerando lo señalado en la Condicionante VIII del presente oficio.
2. Las especies seleccionadas para la reforestación, deberán ser nativas de la región, excluyendo a las especies exóticas y agresivas.
3. Procedimientos correctivos, o aplicación de otras técnicas.

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos **cinco años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"
Plata Panamericana, S.A. de C.V.
Página 35 de 40

Aguiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0757/2023

Es importante mencionar, que las acciones señalada en el presente inciso tienen como objetivo: compensar los impactos ambientales derivados de la pérdida de vegetación por la implementación del proyecto; restablecer y/o restaurar áreas de anidación, refugio y alimentación de la fauna silvestre y conservar e incrementar la superficie de cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos.

Para efecto de cumplimiento de la ejecución de esta Condicionante, la **Promoviente**, deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, el análisis, discusión y conclusiones de los resultados obtenidos del Programa de Reforestación, deberán estar acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo. En su caso, podrá obtener plántulas del sitio donde se realice la remoción de vegetación, con el fin de plantarlas como parte del programa de reforestación.

d) Con respecto a los sitios de reubicación de flora y fauna, así como del sitio de reforestación, la **Promoviente** deberá acreditar la posesión o propiedad de los predios donde se pretenden llevar a cabo estas acciones; en su caso, entregar en su **PVA** copia de los contratos de arrendamiento o convenios realizados con los dueños de los predios propuestos, por medio de los cuales compruebe que posee el derecho sobre esos terrenos para disponer las acciones de reubicación y que los mismos no serán destinados a alguna otra actividad que vuelva inviable la medida, su durabilidad y efectividad por el tiempo de vida útil del proyecto.

En dado caso de que la **Promoviente** tenga la necesidad de seleccionar otra área para realizar sus medidas de reubicación, estas deberán poseer condiciones similares (encontrarse en estado de degradación con poca proporción de cobertura vegetal) y ser viables para la sobrevivencia de las especies.

La **Promoviente** deberá presentar los resultados de la aplicación del **PVA**, a través de la presentación de Informes Anuales, en **original** a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas y copia del mismo, así como de la constancia de recepción a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT para conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente CONDICIONANTE y que se encuentran incluidos en el **PVA**; así como, el cumplimiento de los términos establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Oficina de Representación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la CONDICIONANTE en cita.

- III. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracciones II y IV de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y cuerpos de agua; a al respecto, y con base en lo indicado en el Considerando 8 en el apartado de **flora y fauna**, en el **SA** y zona del **proyecto** se tiene la presencia de especies de flora y fauna con categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que deberá presentar a esta Oficina de Representación la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para lo cual deberá elaborar y presentar a esta Oficina de Representación un Estudio Técnico Económico (ETE) para su análisis y validación de **manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, la **Promoviente** deberá implementarla.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento O37"

Rista Panamericana, S.A. de C.V.

Página 36 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. OREI52-200/0757/2023

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el proyecto, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar los programas ambientales señalados en los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por la Promovente, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la Promovente que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

VI. Esta resolución no incluye el cambio de uso del suelo forestal por la apertura y explotación de bancos de préstamos de materiales, ni obras complementarias, diferentes a las autorizadas en el Término Primero, por lo que de ser necesarios e impliquen la afectación de vegetación forestal adicional, se deberá contar con la autorización correspondiente.

VII. La **Promovente** deberá implementar las medidas necesarias y adecuadas, para que las emisiones de partículas provenientes de la extracción y movimiento de materiales pétreos, sean controladas y mitigadas, para evitar problemas de salud a las personas que laborarán en el **proyecto** y las que se encuentren dentro del área del influencia del **proyecto**. Los resultados de las medidas y acciones que se implementarán para esta Condicionante se deberán reportar en los informes señalados en el Término NOVENO del presente oficio.

VIII. La **Promovente** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- Realizar trabajos distintos a los señalados en la presente resolución.
- Afectar y alterar zonas aledañas al **proyecto**
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad de la **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 37 de 48

Aguiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0757/2023

- Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.

IX. Con el fin de prevenir problemas ambientales, así como minimizar y/o controlar riesgos y efectos sobre el ambiente y la salud pública, la **Promovente** deberá presentar un Programa de Cierre y Restauración Ambiental (PCRA) para el **proyecto** que en este resolutivo se autoriza. El Programa deberá abarcar no tan solo el área destinada a las actividades inherentes al **proyecto**, sino que debe comprender las áreas adyacentes que hayan sido afectadas por el desarrollo del **proyecto y debe referirse exclusivamente a los predios y actividades de este proyecto.**

El **PCRA**, debe establecer plazos, actividades, técnicas, costos, etc., que se contemplan para garantizar la restauración de los sitios afectados. Asimismo, considerará que los trabajos de restauración se realicen desde el inicio del **proyecto**, con actividades tales como el rescate de suelo y de ejemplares de flora aplicables desde la etapa de preparación del sitio, reforestación, entre otros; asimismo, las áreas que dejen de ser necesarias para la operación del **proyecto**, así como aquellas áreas que ya no se encuentran en operación dentro del propio predio deberán sujetarse a las acciones propuestas en el Programa; el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**.
- b) Programa de limpieza y desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre instalada, dejando el predio libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en que se encontraba el sitio.
- c) Acciones a implementar para la mitigación de impactos ambientales generados por las actividades de cierre y abandono de sitio.
- d) Calendarización de actividades.
- e) Uso alternativo de los predios y obras, en el caso de que se tenga considerado darles otro uso, descripción de las obras y actividades que en su caso se realizarán.

Asimismo, la **Promovente** deberá presentar seis meses previos al cierre del proyecto ante esta Oficina de Representación para su aprobación correspondiente con copia a la Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas, la actualización del Programa de referencia, en el cual se incluyan aspectos que no se hayan considerado en la elaboración inicial del Programa y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio. Los costos del Programa deberán incluirse en el Estudio técnico económico referido en la Condicionante II.

La Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas, verificará el cumplimiento de dicho Programa, debiendo presentar una vez ejecutado el Programa, el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

NOVENO.- La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**, durante todas las etapas del **proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **anualmente** a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, y copia del informe con su respectiva constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta Oficina de Representación. El plazo para

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D37"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 38 de 49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0757/2023

presentar el **primer informe**, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la metodología empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

DÉCIMO. La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras y/o actividades, dentro de los **quince días hábiles posteriores** a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que la **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del Cambio de Titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un Acuerdo de Voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes, conforme al trámite SEMARNAT-04-009 - Aviso de cambio de titularidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los TÉRMINOS y/o CONDICIONANTES que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, conforme a las disposiciones legales aplicables, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DÉCIMO TERCERO.- La **Promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la **MIA-P** y demás documentación presentada, relacionada con el **proyecto**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación de impacto ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento DJ7"
Plata Panamericana, S.A. de C.V.
Página 39 de 40

Aguiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL PIA RD

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0757/2023

DÉCIMO SEXTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notificar esta resolución a la empresa **Plata Panamericana, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **Juan Martín Magallanes Durán**, o de las personas autorizadas para recibir y oír notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p.

Titular de la Unidad. Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. -Presente.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas. - Ciudad.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio. -

Expediente: 32ZA2022MD049

"Proyecto Áreas de aprovisionamiento D27"

Plata Panamericana, S.A. de C.V.

Página 40 de 40

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat